Ushuaia, 31 de Octubre de 2019.

Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia Sr. Juan Carlos Pino

ALLICATION STATES

INTOS INGRESADOS

Por medio de la presente presente solicito a usted se me otorgue una excepción a la Ordenanza Municipal №5055, articulo 18.

Dicho pedido obedece a fin de regularizar mi situación

habitacional.

Explo. No.

Carlos Guillermo Sanchez

DNI 13384517

Pasaje de la Cascada casa 6





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ATLANTA PERSONA DE LA RILATION DE LA RILA

PROTOCOLO NOTARIAL



PARTICIÓN DE BIENES POR DISOLUCION DE LA

1593 Un mil quinientos noventa y tres

FOLIO 1593.- ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA

A 00361673

definitiva con Tierra del Fuego de A. 2455 d

8

11

USHUAIA **29[ЦДДІВ** ЕХРЕДІ **РОМЕ** 10 ПЕЗТІМОЛІО ЕЛ **.(З.).**

ONICA A. VIL. ARREAL

ESCRIBANA
MAT. PROFIN° 10.-

16

17 18

19

20

21

23

24

25

<u> CONYUGAL – ADJUDICACION DE INMUEBLE: CARLOS</u> GUILLERMO SANCHEZ A FAVOR DE RAQUEL EDITH VILLARREAL.- En 🕼 ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana Titular de Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Por una parte lo hace señor LUCAS OSVALDO SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 28.789.216 CUIL/T 20-28789216-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Mayo de 1981, hijo de Carlos Guillermo Sanchez y Raquel Edith Villarreal, de estado civil soltero, con domicilio en calle Camino de la Turbera Nº 133, Barrio Valle de Andorra de esta ciuda de Ushuaia; y por la otra parte lo hace la señora RAQUEL EDITH VILLARREAL Documento Nacional de Identidad Nº 13.334.281, CUIL/T Nº 27-13334281-3, nacida 🛃 día 09 de Octubre de 1959, hija de Angel Roberto Villarreal y Raquel Dominga Moyano de estado civil divorciada del Señor Carlos Guillermo Sanchez, con domicilio en calle Intendente Olmo Nº 746 de esta ciudad de Ushuaia; quienes justifican su identidad e los términos del Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, declarando bajo fe de juramento que son plenamente capaces, que no han sido declarados judicialmente incapaces, ni con capacidad restringida, ni inhabilitados INTERVIENEN: El señor Lucas Osvaldo Sanchez en nombre y representación y en su calidad de apoderado de su padre CARLOS GUILLERMO SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 13.384.517, CUIL/T 20-13384517-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Octubre del año 1959, hijo de Victoriano Sanchez y Dor

MONIDA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
M.J. FROE Nº 10.-





A 00361673

Beatriz Pereyra, de estado civil divorciado de la señora Raquel Edith Villarreal, con domicilio en calle Pasaje La Cascada Quinta 55, Barrio Valle de Andorra de esta ciudad, justificando su comparecencia mediante Poder Especial con facultades suficientes para este acto, que le confirieran en fecha o8 de Noviembre de 2018, Escritura Nº 516, pasada ante mí, al Folio 1447, en este Registro Notarial Nº 9 de la Provincia a mi cargo, cuyo Primer Testimonio incorporo a la presente; asegurando el compareciente bajo fe de juramento, que dicha procuración se encuentra plenamente vigente, sin restricción, modificación, revocación, ni limitación alguna; y haciéndolo la señora Raquel Edith Villarreal por propio derecho y DICEN: PRIMERO: Que los señores CARLO\$ GUILLERMO SANCHEZ y RAQUEL EDITH VILLARREAL promovieron acción de Divorcio Vincular por presentación conjunta, tramitándose el juicio ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad Nº 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Doctora Gabriela Yuba-- Juez, Secretaría a cargo de la Doctora Maria Paula Schapochnik, conforme Sentencia de Divorcio de fecha 11 de Abril de 2006, dictada en caratulados "VILLARREAL, RAQUEL EDITH c/ SANCHEZ, CARLOS GUILLERMO S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente Nº 11.431, circunstancia que consta registrada bajo Nº 6293, Folio 133 del Libro Nº 2 de Sentencias Definitivas, cuyo original tuve a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a este instrumento. **SEGUNDO**: Que adquirieron un bien inmueble estando vigente la Sociedad Conyugal ubicado en la ciudad de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, designado SEGÚN TITULO como: La Parcela 14 del Macizo 53 de la Sección B, ubicada en la calle Obispo Stirling entre calles Jorge P. Despard (hoy Teniente General Juan Domingo Perón) y Richard Williams de la ciudad de Ushuaia, la que según plano de mensura T.F. 1-45-82, 48 tiene las siguientes dimensiones: Un frente Nord Oeste de diez metros con cincuenta 49 centímetros, un costado al Nord Este de veintiséis metros con cincuenta centímetros, un



1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

PROTOCÓLO: NOTARIAL



ę.

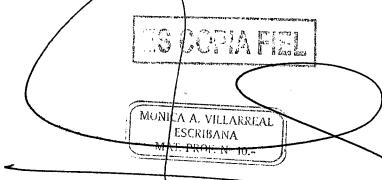
00361674

1594 Un mil quinientos noventa y cuatro

contrafrente al Sur Este de diez metros con cincuenta centímetros y un costado al Sur Oeste de veintiséis metros con cincuenta centímetros. Y tiene los siguientes linderos: Si frente al Nord Oeste con calle Obispo Stirling, por medio parte del Macizo cuarenta, s costado al Nord Este con la Parcela quince de su Macizo, su contrafrente al Sur Este con la Parcela cinco de su Macizo y su costado al Sur Oeste con la Parcela trece de su Macizo El esquinero Norte dista treinta y un metros con cincuenta centímetros del esquinero Nord Este de su Macizo.- Superficie: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (278,25m2).- Segú Gerencia de Catastro Provincial en Ubicación corresponde: Frente a calle Intendente Manuel Olmo Nº 746 entre calle Concejal Rubinos del Río y calle Teniente General Juan Domingo Perón en la ciudad de Ushuaia.- Medidas y Linderos corresponde: Frente N.O. de 10,50m., linda calle Intendente Manuel Olmo en medio parte de Macizo 40; un costado N.E. de 26,50m., linda parcela 15; un contrafrente S.E. de 10,50m., linda parcela 5, otro costado S.O. de 26,50m., linda parcela 13, todos de su misma Sección ţ Macizo. El esquinero N. de la Parcela dista 31,50m. del esquinero N. de su propio macizo.- NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA; SECCIÓN B MACIZO 53, PARCELA 14, PARTIDA 003095.- VALUACIÓN FISCAL: \$ 58.289,35. TERCERO: Que atento a lo expuesto vienen por este acto a partir el bien deslindado que compone el patrimonio ganancial, otorgando la presente Escritura de Partición de Bien por Disolución Conyugal y Adjudicación de Inmueble, aseverando que la Sociedad Conyugal no reconoce pasivo de ninguna naturaleza, y que el bien relacionado no se encuentra afectado por contratos de ninguna naturaleza, derechos reales, o providencias cautelares.- <u>CUARTO</u>: Que de común acuerdo han decidido que se adjudique en plena propiedad posesión y dominio el bien deslindado en forma exclusiva a la señora RAQUEL EDITH VILLARREAL.- QUENTO: La adjudicataria acepta la adjudicación de

25

24







A 00361674

plena propiedad, y acepta también todas las acciones reales y personales que pudieran corresponderle en relación al bien adjudicado y solicitan se levante la clausula de 27 inembargabilidad que gravaba el inmueble.- SEXTO: La parte adjudicataria manifiesta: a) Que se encuentra en posesión real y material del bien adjudicado, sin oposición de terceros; y b) Que no tiene nada que reclamar por ningún concepto por este inmueble. SEPTIMO: Exponen por ultimo los comparecientes que con la presente escritura queda liquidado y adjudicado el presente bien ganancial, dando de esta manera por extinguida la indivisión post comunitaria en relación al bien adjudicado. ATESTACIONES NOTARIALES: I) TITULO: CORRESPONDE al señor Carlos Guillermo Sanchez, siendo de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Raquel Edith Villarreal, por venta que le hiciera a su favor (el entonces Territorió Nacional o la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), conforme surge de su antecedente Título de Propiedad Nº 32.821 habiéndose sido su correspondiente Adjudicación en Venta mediante Decreto Nº 1925 de fecha 20 de Julio de 1984; habiéndose Declarado Cumplidas las Obligaciones Impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56; mediante Resolución SSP y GEU Nº 352 de fecha o1 de Septiembre de 1999; todo lo cual se tomo razón en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tierra del Fuego en Folio Real bajo Matrícula II-A- 2455.- Se deja constancia que acorde surge del Certificado de Dominio en Antecedente Dominial corresponde Primera Inscripción Sin Origen.- II) <u>INFORME</u> REGISTRAL: CON LOS CERTIFICADOS que tengo a la vista y agrego a la presente expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 23 de Noviembre del año 2018, bajo los números 260343 (dominio) y 260346 (inhibición), se acredita que por su titular no surgen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes y que el dominid de lo descripto consta anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes





00361675

1595 Un mil quinientos noventa y cinco

i 3

5

6

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

restricciones, interdicciones, ni otro derecho real, a excepción de una servidumbre sobr nacimiento y corrientes de agua y demás condiciones establecidas en su título original La parte adquirente queda obligada a las disposiciones del Decreto 82.474 del 15 de enero de 1941, que establece que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trata explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarreen con la exploración y explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. Reconoci además servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecida por Decreto del 4 de febrero de 1908. Sujeto a las disposiciones del Decreto 27.774 del 10 de octubre de 1944, que establece la obligación de los adquirentes de tierras, sus sucesores en dominio y arrendatarios, de permitir la apertura de caminos o calles en sus terrenos Las construcciones que se destruyan deberán ser indemnizadas.- La parte adquirente sus sucesores en el dominio por cualquier título no podrán transferir este inmueble sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Seguridad de Fronteras, en un todo de conformidad en cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Decreto Número 32530/48.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: Asimismo la parte adquirente en este acto, manifiesta que asume toda deuda que gravare el inmueble relacionado en concepto de impuesto inmobiliario, tasas generales, contribución por mejoras y demas que corresponda, ante la Municipalidad de Ushuaia y servicio de agua, ante la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (Art. 5º Ley 22.427), deslindando ambas partes expresamente de responsabilidad a la Escribana Autorizante.-IV) MINISTERIO DEL INTERIOR – ZONAS DE FRONTERA: No se recabó previa autorización e informa de dicho organismo, en razón de ser la parte adquirente de nacionalidad argentina

25

M AT. PROF. 69 10.





00361675

nativa, encontrándose encuadrada en las disposiciones establecidas en el Capítulo I Artículo 3º, de la Resolución Número 166/2009.- V) IMPUESTO DE SELLOS: No se abona el referido Impuesto de Sellos por encontrarse exenta de conformidad a lo establecido en Ley de Sellos Nº 1075, sus modificatorias, Articulo 255, de la Provincia de Tierra del Fuego.- VI) IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: La presente escritura se encuentra exenta de dicho pago, por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 19.640.- VII) DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, La presente operación no presenta COTI.- VIII) Se agrega copia de las respectivas constancias de C.U.I.L/T. de las partes intervinientes.- IX) INFORME A LA U.I.F: Se agrega Declaración Jurada de conformidad a lo normado por Ley Nº 25.246.-X) LEY Nº 25.326: Las partes intervinientes manifiestan que fue informada de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales; y en consecuencia prestan su expresa conformidad a la incorporación de los datos a los ficheros del Estudio Notarial, y a sus consecuentes remisiones; las que autorizan.- XI) Se deja constancia que la señora Raquel Edith Villarreal no guarda ningún grado de parentesco con la Escribana Autorizante.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la OTORGAN Y FIRMAN ante mí, DOY FE.-

CHEZ LUCAS O.

Villancol Popultaith

A.A. VILLARREAL ESCRIBANA

NICA A. VIL<mark>LARREAL</mark>

50

49

32

35

36

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47